



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

CEL-068-19

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha **25 de octubre de 2019**; examinada que esta fue de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (que en lo sucesivo denominaré **Ley o LAIP**); y en consecuencia admitida con base al Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo denominare **Reglamento o RELAIP**).

I. INFORMACIÓN SOLICITADA

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

"Contrato de trabajo certificado"

1. *"Contrato de trabajo certificado"*
2. *Constancia de la renta certificada."*

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base a los **artículos 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones del Art. 50 letra b y d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida y notificar a los particulares. En relación al Art. 70 de la Ley que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En cumplimiento de tales funciones se traslado la solicitud mediante memorándum a la **Gerencia de Desarrollo Humano y al Departamento de Tesorería** de esta Comisión, por ser las unidades administrativas correspondientes institucionalmente para responder a lo solicitado.

Por su parte dichas unidades en el debido cumplimiento del **art. 70** de la **Ley**, remitieron la documentación solicitada, habiendo verificado el índice de reserva la calificación de esta, por lo que se determinó que no podemos adecuarnos a ninguno de los presupuestos de los literales **a) y b) del art. 72 de la Ley**, antes mencionados ya que lo anterior sobre la base de lo solicitado es una documentación pública disponible solo para el titular del mismo; por lo tanto de conformidad al Artículo 56 lit. d) del Reglamento, concedo a la información solicitada, en base a lo proporcionado de la siguiente forma:

- A. Gerente de Desarrollo Humano, respondió a lo solicitado en memorándum que literalmente dice: *"Me refiero a memorándum de fecha 28 de octubre de los corrientes, donde solicita la información relacionada, se adjunta 5 copias de contratos certificados:*
- B. *Departamento de Tesorería, respondió a lo solicitado que literalmente dice:*
"En atención a su solicitud, le remito 5 constancias de Retención de Impuesto Sobre la Renta en original

<i>Documento</i>	<i>Período</i>
<i>Constancia de retención de impuesto sobre la renta</i>	<i>Del 01/09/2015 al 31/12/2015</i>
<i>Constancia de retención de impuesto sobre la renta</i>	<i>Del 01/01/2016 al 31/12/2016</i>
<i>Constancia de retención de impuesto sobre la renta</i>	<i>Del 01/01/2017 al 31/12/2017</i>
<i>Constancia de retención de impuesto sobre la renta</i>	<i>Del 01/01/2018 al 31/12/2018</i>
<i>Constancia de retención de impuesto sobre la renta</i>	<i>Del 01/01/2019 al 30/06/2019</i>

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; art. 50 del lit. a), hasta el lit. k), 65, 69, 70, 71, 72 lit., c) y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56 literales c) y d), 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. **SE RESUELVE**



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA, PROPORCIONADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE ESTA COMISIÓN, LA CUAL SE ANEXA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

LA CUAL NOTIFICO MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, VÍA ELECTRÓNICA TAL Y COMO SE SEÑALÓ, PARA QUE COMPAREZCA A LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE CEL (OIR-CEL), PARA ENTREGAR FÍSICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Pudiendo la solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficina de Información y Respuesta